



Asamblea General

Distr. general
31 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 63 del programa

Seguimiento del Año Internacional de las personas de edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Pedro **Cardoso** (Brasil)

I. Introducción

1. En su 17ª sesión plenaria, el 20 de septiembre de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Seguimiento del Año Internacional de las personas de edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”, y atribuirlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones primera a quinta, novena y 21ª celebradas respectivamente, del 3 al 5, y el 10 y el 21 de octubre de 2005. En sus sesiones primera a quinta, la Comisión decidió entablar un debate general sobre el tema 63, conjuntamente con los temas 61 y 62. En las actas resumidas pertinentes (A/C.3/60/SR.1-5, 9 y 21) figura una relación del debate en la Comisión.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General relativo al seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/60/151);

b) Cartas idénticas de fecha 24 de agosto de 2005 dirigidas al Secretario General, al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas, en las que se transmitía la Declaración de la Conferencia Internacional de Doha sobre el Envejecimiento, a la luz de los cambios actuales, celebrada en Doha del 4 al 6 de abril de 2005 (A/60/377-E/2005/92).

4. En su primera sesión, el 3 de octubre, formularon declaraciones introductorias el Subsecretario General de Desarrollo Económico, el Director de la División de Política Social y Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos



y Sociales, de la Secretaría, y el representante del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (véase A/C.3/60/SR.1).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.3/60/L.2

5. En la novena sesión, el 10 de octubre, el representante de Jamaica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, así como Belarús y la Federación de Rusia, presentaron un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento” (A/C.3/60/L.2).

6. En la 21ª sesión, el 21 de octubre, el representante de Jamaica introdujo modificaciones verbalmente al proyecto de resolución, al insertar al final del cuarto párrafo del preámbulo las palabras “lo que limita el alcance de las medidas de aplicación”. Ulteriormente Austria, Alemania, Azerbaiyán, Bélgica, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República del Moldova, San Marino, Suecia, Turquía y Ucrania, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente.

7. En la misma sesión, se indicó a la Comisión que el proyecto de resolución no tenía consecuencias en el presupuesto por programas.

8. Asimismo, en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/60/L.2, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin votación (véase párr. 9).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

9. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002¹, su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y su resolución 59/150, de 20 de diciembre de 2004,

Recordando también la resolución 2003/14 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2003, en la que el Consejo invitó a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que, en el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, adoptaran un criterio que facilitara la participación de los más directamente interesados,

Recordando además la resolución 42/1 de la Comisión de Desarrollo Social, de 13 de febrero de 2004, titulada “Modalidades de examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002”², en la que la Comisión decidió que examinaría y evaluaría el Plan de Acción de Madrid cada cinco años y que cada ciclo de examen y evaluación se dedicaría a una de las orientaciones prioritarias establecidas en el Plan de Acción,

Reconociendo que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo limitado o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

1. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad no gubernamental a que intensifiquen sus campañas de promoción para informar a los principales agentes sociales, incluidas las personas de edad y sus organizaciones, de las decisiones adoptadas en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

2. *Recomienda* que, en las iniciativas que se llevan a cabo para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los de la Declaración del Milenio³, se tenga en cuenta la situación de las personas de edad;

3. *Exhorta* a los gobiernos y a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos, y alienta a la comunidad no gubernamental, a que incorporen de manera adecuada en sus programas y proyectos los problemas que plantea el envejecimiento de la población y las preocupaciones de las personas de edad;

¹ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 6* (E/2004/26), cap. I, secc. E.

³ Véase la resolución 55/2.

4. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las necesidades y preocupaciones de las personas de edad en la adopción de decisiones a todos los niveles;

5. *Subraya* la necesidad de incrementar la capacidad nacional con miras a fomentar y facilitar la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002⁴, y, en este sentido, alienta a los gobiernos a que den su apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento a fin de que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

6. *Exhorta* a los gobiernos a que consulten y utilicen el Programa de investigación sobre el envejecimiento para el siglo XXI, aprobado por el Foro de Valencia en abril de 2002, como instrumento para aumentar la capacidad nacional en relación con el envejecimiento, a fin de aplicar, examinar y evaluar el Plan de Acción de Madrid;

7. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que alienten y apoyen investigaciones detalladas, diversificadas y especializadas sobre el envejecimiento en todos los países;

8. *Invita* a las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social a que incorporen en su labor las cuestiones relativas al envejecimiento de los individuos y de la población, a fin de promover la aplicación del Plan de Acción de Madrid;

9. *Recomienda* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer siga examinando la situación de las mujeres de edad, en particular las más vulnerables, incluidas las que viven en zonas rurales;

10. *Alienta* a las comisiones regionales que aún no lo hayan hecho a que elaboren una estrategia regional para aplicar el Plan de Acción de Madrid;

11. *Toma nota* de la resolución 42/1 de la Comisión de Desarrollo Social² y, en este contexto, pide al Secretario General que presente a la Comisión, en su 44º período de sesiones, sus propuestas para realizar el examen y la evaluación del Plan de Acción en los planos regional y mundial;

12. *Pide* a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas que sigan reforzando la capacidad de los centros de coordinación sobre el envejecimiento y les asignen recursos suficientes para que continúen aplicando el Plan de Acción de Madrid, en particular mediante actividades adecuadas de incorporación de esa cuestión;

13. *Subraya* la importancia de reunir datos y estadísticas de población, desglosados por edad y por sexo, sobre todos los aspectos de la formulación de políticas por parte de todos los países, y alienta a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que respalden los esfuerzos nacionales por fomentar su capacidad, especialmente los que realizan los países en desarrollo y los países de economía en transición, toma nota en este contexto del establecimiento por las Naciones Unidas de una base de datos sobre el envejecimiento en la Internet, e invita a los Estados a que proporcionen, cuando sea posible, información que pueda incluirse en la base de datos;

⁴ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

14. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵ y pide que se transmita a la Comisión de Desarrollo Social en su 44º período de sesiones, a fin de ayudar a la Comisión en sus deliberaciones;

15. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

⁵ A/60/151.